



Resolución
N°50/2023
Página 1 de 2.

Acta N°
07/2023

Barros Blancos, 28 de Marzo de 2023.-

VISTO: la necesidad de creación de un FONDO EXTRAPRESUPUESTAL del Municipio de Barros Blancos, a fin de utilizar partida por concepto de premio de excedentes de los Literales C y D del FIGM 2022 por haber ejecutado en un 100% cada uno de los literales.

RESULTANDO:

1. que el mismo se rendirá como un Fondo Permanente, y el TOCAF establece en su Artículo 89 las características de los mismos: "Los Fondos Permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios, y los correspondientes suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyan en su base de cálculo"
2. que el mismo se utilizará de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución

CONSIDERANDO:

1. que la vigencia establecida para el Fondo Extrapresupuestal no debe exceder el período de actuación de la actual legislatura municipal

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARROS BLANCOS

RESUELVE por 4/5 Afirmativa; 1/5 Negativa.

- 1) **CREAR** el Fondo Extrapresupuestal del Municipio de Barros Blancos por un monto de \$211.631 (Doscientos once mil seiscientos treinta y un pesos uruguayos) a fin de ser ejecutado antes del 20 de Abril de 2023, con las características que se detallan en la presente Resolución; el cual será administrado por el Alcalde del Municipio; y cuyo objeto será: adquisición de caños de hormigón de 50 cm en la empresa "Bermac Ltda" y en caso de existir remanente de dinero, utilizar el mismo para la adquisición de materiales de construcción en "Barraca Los Olivos".
- 2) **EL FONDO EXTRAPRESUPUESTAL** tendrá como titular y responsable al Alcalde del Municipio, Sr. Julián Rocha. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR,

Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

- 3) **LOS GASTOS AUTORIZADOS** para rendirse por Fondo Extrapresupuestal serán aquellos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compra.
- 4) **DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA (Art. 42 Ley 19210)**, no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$70.650 valor 2019).
- 5) **LA RENDICIÓN** deberá realizarse por los responsables hasta el 20 de Abril de 2023.
- 6) **COMUNÍQUESE** a la Dirección General de Recursos Financieros, Contaduría, Delegados del TCR, Auditoría Interna y a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.
- 7) **REGÍSTRESE** en los archivos de Resoluciones del Municipio.


BRAIAN FERRI
Flr (Alcalde)


NATALIA BERRATO
(Concejal)


GREGORIO RATTALLO
(Concejal)


FERNANDO PIRIZ
(Concejal)